

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0823 de fecha 06/11/24 del Ayuntamiento de Zahara por la que se procede a la convocatoria de subasta para enajenación de bien patrimonial.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0823 de fecha 06/11/24, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de 8 plazas de garaje, conforme a los siguientes datos:

- Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta:  
Referencia catastral

PLAZA DE GARAJE N.º 17, Nivel 3, Referencia Catastral 6999735TF8869H0055QY Superficie: 10,81 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 18, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3618AH Superficie: 10,81 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 19, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H36 19SJ Superficie: 1,96 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 26, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3626HZ Superficie: 13,85 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 30, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3630JX Superficie: 12,32 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 31, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3631KM Superficie: 11,11 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 32, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3632LQ Superficie: 10,57 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

PLAZA DE GARAJE N.º 35, Nivel 2, Referencia Catastral 6999735TF8869H3635XR Superficie: 18,69 m2. Inscripción al Registro de la Propiedad de Olvera Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes en el asiento epígrafe 1, n.º 26.

Localización: C/ Lagunetas, S/N

Clase: Urbano

Uso: Plazas de garaje para automóvil

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://zahara.sedelectronica.es/info.0>)

- Modalidad de presentación: en papel

- Lugar de presentación: registro de entrada del Ayuntamiento de Zahara, sito en Plaza del Rey, 1 de Zahara, en horario de 9:00 h. a 13:00 h. de lunes a viernes.

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Zahara.

4. El tipo de la subasta es pública.

5. El Pliego de Condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios físicos del ayuntamiento de Zahara y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://zahara.sedelectronica.es/info.0>).

1 En el anuncio de la convocatoria se señalará lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Siete de noviembre de dos mil veinticuatro. El Alcalde. Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 175.142

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 07 de agosto de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de abastecimiento de agua.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 13 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro

**ANEXO:  
CUOTA DE CONTRATACION**

DOMESTICO			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	CUOTA DE CONTRATACION 2024 APROBADA	CUOTA CONTRATACION CORREGIDA 2024
13	2,5	74,1450	59,58
15	2,5	83,1203	66,79
20	4	105,5588	84,82
25	6,3	127,9971	102,85
30-32	10	150,4355	120,88
40	16	195,3123	156,94
50 y superiores	25 y superiores	240,1891	193,00
USO COMERCIAL, INDUSTRIAL U OTROS USOS			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	CUOTA DE CONTRATACION 2024 APROBADA	CUOTA CONTRATACION CORREGIDA 2024
13	2,5	106,4581	85,54
15	2,5	115,4334	92,76
20	4	137,8719	110,79
25	6,3	160,3103	128,82
30-32	10	182,7486	146,85
40	16	227,6254	182,91
50 y superiores	25 y superiores	272,5023	218,97
ORGANISMOS OFICIALES			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	CUOTA DE CONTRATACION 2024 APROBADA	CUOTA CONTRATACION CORREGIDA 2024
13	2,5	201,0975	161,59
15	2,5	210,0729	168,80
20	4	232,5112	186,83
25	6,3	254,9497	204,86
30-32	10	277,3880	222,90
40	16	322,2648	258,96
50 y superiores	25 y superiores	367,1416	295,02
FIANZAS			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	FIANZA 2024 APROBADA	FIANZA 2024 CORREGIDA
13	2,5	161,5918	151,92
15	2,5	168,8048	168,80
20	4	186,8343	186,83
25	6,3	204,8647	204,86
30-32	10	222,8950	222,90
40	16	258,9558	258,96
50 y superiores	25 y superiores	295,0165	295,02

**COSTES DE RECONEXIÓN**

DOMÉSTICO			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	GASTOS RECONEXION 2024 APROBADO	GASTOS RECONEXION 2024 CORREGIDO
13	2,5	74,1450	59,58
15	2,5	83,1203	66,79
20	4	105,5588	84,82
25	6,3	127,9971	102,85
30-32	10	150,4355	120,88
40	16	195,3123	156,94
50 y superiores	25 y superiores	240,1891	193,00

NOTA: En el caso que el Q3, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)

USOCOMERCIAL, INDUSTRIAL U OTROS USOS			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	GASTOS RECONEXION 2024 APROBADO	GASTOS RECONEXION 2024 CORREGIDO
13	2,5	106,4581	85,54
15	2,5	115,4334	92,76
20	4	137,8719	110,79
25	6,3	160,3103	128,82
30-32	10	182,7486	146,85
40	16	227,6254	182,91
50 y superiores	25 y superiores	272,5023	218,97
NOTA: En el caso que el Q3, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)			
ORGANISMOS OFICIALES			
CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q3 (M3 Hora)	GASTOS RECONEXION 2024 APROBADO	GASTOS RECONEXION 2024 CORREGIDO
13	2,5	201,0975	161,59
15	2,5	210,0729	168,80
20	4	232,5112	186,83
25	6,3	254,9497	204,86
30-32	10	277,3880	222,90
40	16	322,2648	258,96
50 y superiores	25 y superiores	367,1416	295,02
NOTA: En el caso que el Q3, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)			

Nº 178.502

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, adoptado en fecha 12 de Septiembre de 2024, del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica				
132 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICIA LOCAL	82.387,32	20.000,00	62.387,32
132 12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	52.476,89	18.000,00	34.476,89
132 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	106.444,36	6.000,00	100.444,36

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS POLICIA LOCAL	9.103,50	5.000,00	4.103,50
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICIA LOCAL	88.336,58	5.000,00	83.336,58
920	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS E	9.142,77	7.000,00	2.142,77
920	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	13.003,69	2.100,00	10.903,69
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	58.638,82	10.000,00	48.638,82
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS	79.141,07	15.000,00	64.141,07
920	16000	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS	62.434,81	6.000,00	56.434,81
TOTAL			561.109,81	94.100,00	467.009,81
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	21000	MANTENIMIENTO JARDINES	20.000,00	5.000,00	25.000,00
231	48012	SUBV. CONVENIO AFA	15.000,00	1.000,00	16.000,00
920	21200	REPARACIONES ORDINARIAS DE MANTENIMIENTO	55.000,00	20.000,00	75.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.800,00	2.500,00	5.300,00
912	23000	DIETAS MIEMBROS CORPORACIÓN	2.000,00	1.500,00	3.500,00
912	23100	GASTOS LOCOMOCIÓN MIEMBROS CORPORACION	5.000,00	2.000,00	7.000,00
920	22708	SERVICIO RECAUDACIÓN	48.257,22	36.800,00	85.057,22
933	68200	DEFASE OBRA CONVENTO CAÑOS SANTOS	9.000,00	18.000,00	27.000,00
920	22402	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	14.500,00	7.300,00	21.800,00
TOTAL			171.557,22	94.100,00	265.657,22

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 4 de noviembre de 2024. El ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. Nº 178.656

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. TORRECERA**

**ANUNCIO**

**ACUERDO DEL PLENO DE E.L.A TORRECERA.APROBACION RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, PRESIDENTE DE LA E.L.A TORRECERA (CADIZ), HACE SABER:

Que en sesión plenaria de carácter extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 16 de octubre de 2024 , en el punto 3º, se adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la E.L.A Torrecera.

La Relación de Puestos de Trabajo existente en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la valoración de los puestos, es en extracto la siguiente:

Valor Coeficiente	0,660
-------------------	-------

Relación de Puestos de Trabajo					
PUESTO	FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	500	200	200	25	300
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I-T	175	100	75	0	150
AUXILIAR ADMINISTRATIVO S-S	175	50	50	0	100
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	175	50	50	0	50
OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	175	50	50	25	100
PEÓN MANTENIMIENTO	100	50	50	0	50

PUESTO	E. INTELLECTUAL	E. FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DED / INC
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	100	0	150	0	0	325
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I-T	75	0	100	0	150	225
AUXILIAR ADMINISTRATIVO S-S	50	0	100	0	50	75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50	0	100	0	50	75
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	50	50	100	50	50	75
PEÓN MANTENIMIENTO	25	100	125	100	50	75

Lo que se hace público para general conocimiento

Significando que contra el ACUERDO que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse por los que tengan la condición de interesados los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. En Torrecera, 14 de noviembre de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo. **Nº 178.662**

**AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ALGAR del 12 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la delegación de competencias en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento relativas a la obra del pabellón polideportivo cubierto Fase V (Plan Cádiz Marcha 2024)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación "OBRA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO FASE V (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024)", procedimiento abierto simplificado.

Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades como órgano de contratación para las restantes actuaciones que deban llevarse a cabo por el mismo hasta la formalización del contrato, incluida la misma, en favor de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión administrativa del expediente ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procedase a publicar el acuerdo de la delegación de esta competencia en el BOP, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cuenta al Pleno periódicamente de los acuerdos adoptados y que sean resultado de esta delegación de facultades.

A su vez, estará publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>]. 14/11/24. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

**Nº178.722**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO**

ACUERDO, DE 08/11/2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establecen el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante) y demás normas concordantes.

La Alcaldía Presidencia, por resolución de 20/06/2023 -Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 124, de 03.07.2023- ha delegado la aprobación de las ofertas de empleo público en la Junta de Gobierno Local.

En la tramitación se ha cumplido lo previsto en el artículo 14.4 y 5. del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario (B.O.P. nº 122, de 26 de junio de 2007) y en el artículo 14.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral (B.O.P.O. nº. 28, de 12 de febrero de 2008) en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal que han negociado la oferta en la Mesa General constituida en este Ayuntamiento.

En consideración a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

Primero. - APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que estará formada por las siguientes plazas:

A) TURNOS DE ACCESO.

A.1.- TURNO LIBRE							
FUNCIONARIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	--	--	4	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	--	--	1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--	2	ADMINISTRATIVO/A
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--	2	DELINEANTE
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA	4	POLICÍA LOCAL
LABORALES							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	PSICÓLOGO/A	1	PSICÓLOGO/A
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	TRABAJADOR/A SOCIAL
A.2.- TURNO PROMOCIÓN INTERNA							
FUNCIONARIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
A	A2	EJECUTIVA. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	SUBINSPECTOR/A
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--	2	ADMINISTRATIVO/A



**B) PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Durante el año 2024 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A tal efecto, y con objeto de que quede acreditado en los expedientes de nombramiento/contratación el cumplimiento de lo anterior, las propuestas de las distintas Delegaciones / Áreas y Servicios para la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos deberán ser cumplimentadas en los modelos disponibles a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos y deberán justificar, de forma suficiente, la concurrencia de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de la Función Pública de Andalucía, así como la naturaleza temporal de las necesidades a atender.

A efectos de la disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las delegaciones generales y jefaturas proponentes de la contratación y de nombramientos interinos, serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en aquella norma y demás concordantes y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al Artículo 70.1, del TREBEP.

Tercero.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en relación con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el número de plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, que será del siete por ciento, o el superior que pueda establecer la legislación de desarrollo autonómica, quedarán recogidas, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Cuarto.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento.

Contra este acto, definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de un mes.

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 14 de noviembre de 2024. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA (DECRETO 20/06/2023 BOP de Cádiz núm. 124 de 03/07/2023) LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Fdo.: María José Foncubierna Delgado. **Nº 179.057**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024 aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2024, financiándose con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

- EXPEDIENTE 13/2024 DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 18 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 2024.

- EXPEDIENTE 22/2024 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 2024 MEDIANTE SUPLEMENTOS Y/O CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, CON DESTINO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (OPA), A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

- EXPEDIENTE 23/2024 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 2024 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CARCEL Y MERCADO DE ABASTOS

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público, mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de 22 de octubre de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los acuerdos iniciales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

EXPEDIENTE Nº 22/2024

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

ANEXO I APLICACIONES PRESUPUESTARIAS OPAS 31-12-2023

Progr	Econ	Descripción de la Aplic.	Importe Total
132	22200	SEG. Y ORDEN PÚBLICO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	550,55 €
132	22113	SEGUR. Y ORDEN PÚBLICO. MANUTENCION ANIMALES	3.189,78 €
132	22602	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. PUBLICIDAD	1.920,27 €

Progr	Econ	Descripción de la Aplic.	Importe Total
132	22799	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. OTROS TRABAJOS PROFESIONALES	279,75 €
133	223	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO. TRANSPORTES.	14.065,05 €
133	22799	ORD. TRAF. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROFES	3.150,84 €
151	22001	URBANISMO. PRENSA REVISTAS	923,91 €
151	22706	URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.	2.904,00 €
151	6090017	URBANISMO. URBANIZACION UA V7-V8.	9.459,39 €
160	22110	ALCANT/EDAR. SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	14.056,20 €
160	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	702,17 €
160	22199	ALCANTARILLADO. OTROS SUMINISTROS.	933,57 €
160	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.119,56 €
161	209	ABAST.DOM.AGUA.POT. CANONES.	98.936,50 €
161	22101	ABAST.DOM.AGUA.POT. SUMINISTRO AGUA.	237.798,60
161	22111	ABAST.DOM.AGUA.POT. REPUESTOS MAQ, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	825,90 €
161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	17.214,00 €
163	22199	LIMPIEZA VIARIA. OTROS SUMINISTROS.	177,73 €
163	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	12.434,95 €
165	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.044,87 €
171	22199	PARQUES Y JARDINES. OTROS SUMINISTROS.	769,86 €
171	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.235,00 €
241	22199	FOMENTO DE EMPLEO. OTROS SUMINISTROS.	215,23 €
241	22799	FOMENTO DE EMPLEO. OTROS TRABAJOS PROFESIONALES	6.483,66 €
323	22111	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM. SUMINISTRO REPUESTOS MAQ	31,46 €
323	22199	FUNC. CENTROS ENSEÑANZA. OTROS SUMINISTROS.	61,90 €
333	22110	EQUIP. CULTURAL Y MUSEOS.PRODUCTO LIMPIZA Y ASEO	2.482,69 €
333	22602	EQUIP. CULTURAL Y MUSEOS.PUBLICIDAD PROPAGANDA	484,00
333	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	15.090,73 €
333	62700	PROYECTOS COMPLEJOS ITI CULTURAL	13.853,12 €
334	205	PROMOCION CULTURAL.	3.801,82 €
334	209	PROMOCION CULTURAL.	793,64 €
334	22100	PROMOCION CULTURAL.	793,04 €
334	22111	PROMOCION CULTURAL SUMIN. REP. MAQ, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	1.036,34 €
334	22199	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS SUMINISTROS (REC ART. 32)	2.374,83 €
334	22601	PROMOC. CULTURAL. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	2.292,43 €
334	22602	PROMOCION CULTURAL.PUBLICIDAD PROPAGANDA	4.729,89
334	22609	PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.182,90 €
334	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	44.114,52 €
337	60921	OBRAS ADECUACIÓN RECINTO FERIA DE EL COLORADO	12.124,20 €
338	203	FIESTAS Y FESTEJOS. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	9.713,45
338	205	FIESTAS Y FESTEJOS. ENERGÍA ELÉCTRICA.	89.233,87 €
338	209	FIESTAS Y FESTEJOS. SUMIN. REP MAQ, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	5.939,39 €
338	22199	FIESTAS. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	36.800,15 €

Progr	Econ	Descripción de la Aplic.	Importe Total
338	22602	FIESTAS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2.326,59 €
338	22609	FIESTAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	73.491,00 €
338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	93.877,21 €
341	205	PROMOC. Y FOMEN. DEPORTE. ARREND.DE MOBILIARIO Y ENSERES.	10.805,30 €
341	22199	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. OTROS SUMINISTROS.	1.313,07 €
342	22111	INSTA.DEPORTIVAS.SUM.REPUUESTOS MAQ. UTILLAJE Y ELEM.TPTE.	1.439,17 €
342	22199	INSTAL.DEPORTIVAS.OTROSSUMINISTROS.	1.701,72 €
342	22602	INSTAL. DEPORTIVAS. PUBLICIDAD PROPAGANDA	1.331,00 €
342	22609	INSTAL. DEPORTIVAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	594,00
342	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.143,58 €
453	60900	OBRAS DE CONSTRUCCION ROTONDA LA LOBITA	1.452,00 €
454	22199	CAMINOS VECINALES. OTROS SUMINISTROS.	133,68 €
454	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	17.584,60 €
920	220	ADMON. GENERAL. MATERIAL OFICINA	716,75 €
920	22199	ADMON. GENERAL..	175,10 €
920	22607	ADMON. GENERAL..	200,00 €
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.740,08 €
943	46740	CONSORCIOO GESTION RESIDUOA URBANOS	256.714,90 €
1621	213	RECOGIDA DE RESIDUOS. MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTIL..	3.675,38 €
1621	223	RECOGIDA DE RESIDUOS.TRANSPORTES.	42.810,32 €
1621	22199	RECOGIDA DE RESIDUOS. OTROS SUMINISTROS.	55,04 €
1621	22799	RECOGIDA RSU. OTROS TRAB. EMP. Y PROFESION.	8.674,88 €
1623	22799	TRATAMIENTO RESIDUOS. OTROS TRAB. EMPRES. PROF.	2.788,78€
3321	22001	BIBLIOTECA. PRENSA REVISTAS	912,65
4411	442	SUBV.ENCOMIENDASERVICIOTRANSPORTE COLECTIVO URBANO	88.706,52 €
153M	22199	MANTENIMIENTO URBANO. OTROS SUMINISTROS.	1.732,84 €
153M	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.587,60 €
172P	22111	SERVICIOS PLAYAS. SUMIN.REPUUESTOS MAQ.UTILLAJE Y ELEM. TPTE.	594,87 €
172P	22119	SERV. PLAYAS OTROS SUMINISTROS.	251,68 €
172P	22602	SERVICIOS DE PLAYAS.	2.203,41 €
231SS	22609	SERVICIOS SOCIALES. ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS	180,00 €
920C	220	SERV. INFORMÁTICOS. MAT INF NO INVENTARIABLE	8.220,64 €
920C	22200	SERV. INFORMÁTICOS TELECOMUNICACIONES	2.399,80 €
		TOTAL	1.349.859,87 €

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
420.00	PIE MAYORES INGRESOS LIQUIDACION 2022	1.276.865,45 €
321	MAYORES INGRESOS LICENCIAS URBANISTICAS 2024	72.994,42
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	1.349.859,87 €

EXPEDIENTE Nº 23/2024  
ALTAS PRESUPUESTO GASTOS

Progr	Econ	Descripción de la Aplic.	Importe Total
432	62300	EDUSI-OE 6.3.4-REHABILT.CASA CARCEL PARA PUNTO INF.TURISTICA	270.830,32 €
333	62300	EDUSI-OE 6.3.4-REMODO.ANTIG.MERCADO PARA CENTRO CULTURAL	341.219,88 €
		TOTAL	612.050,20 €

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
321	MAYORES INGRESOS LICENCIAS URBANISTICAS	612.050,20 €
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	612.050,20 €

EXPEDIENTE Nº 13/2024

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto prorrogado a 2024, beneficiarios, programa actividades/gastos subvencionados, importe y aplicaciones presupuestarias de imputación son las siguientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROG	ECO.
ASOCIACIÓN PRODERECHOS HUMANOS	2500	231SS	4800001
ASOCIACIÓN CARDIJN	5.000	231SS	4800002
ASOCIACIÓN ENFERMOS ALZHEIMER (AFA)	8.000	231SS	4800003
ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	8.000	231SS	4800004
ASOCIACIÓN AHINCO	8.000	231SS	4800005
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8.000	231SS	4800007
CÁRITAS PARROQUIAL STA CATALINA	7500	231SS	4800008
CARITAS EL COLORADO	2.500	231SS	4800012
ASOCIACIÓN AFEMEN	4.000	231SS	4800009
ASOCIACIÓN UN PASO ADELANTE (ACUPA)	8.000	231SS	4800010
AVV FIESTA DE LOS ABUELOS	2.000	231SS	4800101
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS MENTALES (FAEM)	8.000	231SS	4800102
ASOCIACIÓN FILARMÓNICA DE CONIL	6.000	334	48900
HERMANDAD CARMEN	1.000	338	4800005
ASOCIACIÓN NTRA. SRA. DE FÁTIMA	1.000	338	4800006
CONSEJO LOCAL HERMANDADES	5.000	338	48900
CONIL CF	30.000	341	4890001
ASOCIACIÓN DEPORTIVA MERGABLO	2.500	341	4890004
A.D.C.B.R. BURREÑO	7.000	341	4890005
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CABALLO	4.000	338	4890004
COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	3.200	338	4890005
CLUB DEPORTIVO NOVO CONIL 2015	1.000	341	4890006
ASOCIACIÓN DEPORTIVA SEMPAL	500	341	4890007
CLUB GIMNASIA RÍTMICA CONIL	500	341	4890008

Contra la aprobación definitiva de los expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 15 de noviembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 179.073**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00409-2024 de fecha 11/11/2024 de fecha, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Economistas, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	MALIA ALBA, MANUEL	*****54S
2	CABEZA AMAYA, FRANCISCO	*****26M

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Superior
Denominación	Economista
Nº de Vacantes	2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15 de noviembre de 2024. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

**Nº 179.183**

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO 7 PLAZAS POLICIA LOCAL OEP 2022 Y 2023

Habiéndose detectado un error en las Bases que han de regir la convocatoria para procedimiento de selección para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, aprobadas por Decreto nº 2022/2024, y modificadas por el Decreto nº 2143/2024 y Decreto nº 2765/2024

Resultando necesario la modificación de dichas Bases; esta Concejalía, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, por delegación de Alcaldía mediante Resolución nº 1603, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE

PRIMERO. – Rectificar los Decretos 2022/2024, 2143/2024 y Decreto 2765/2024 y aprobar definitivamente las Bases que han de regir la convocatoria para procedimiento de selección para la cobertura de seis plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre y de una plaza, mediante el sistema de movilidad sin ascenso de la siguiente manera:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de seis plazas de Policía Local, y, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del Año 2022 y 2023.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los integrantes de los cuerpos de la Policía Local estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.5.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación se aprobará por Resolución de la Alcaldía Presidencia y se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.conildefrontera.es](http://www.conildefrontera.es)) y la página web de esta Corporación. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.6 En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, este proceso incluye, además de las plazas establecidas en el apartado 1, un 20% de plazas adicionales de cada una de las opciones en las que es posible (1 plaza de turno libre). Estas plazas adicionales tienen por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo. La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

La Ley 6/2023, de 7 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley de 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, correspondiente al turno al que se desee aspirar (turno libre o movilidad) que les será facilitado al efecto por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, se dispondrá de dicho impreso de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [conil.sedelectronica.es](http://conil.sedelectronica.es) (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Junto a dicha solicitud se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I

Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán los documentos acreditativos de dichos méritos mediante originales, autenticados o compulsados. Así como el certificado que acredite su condición de Policía Local.

**4.2. PLAZO DE PRESENTACION:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

**4.3. LUGAR DE PRESENTACION:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 4.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**5.1. LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 4.2 de esta Convocatoria.

**5.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.8.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

**7.1.** El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En caso de empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad, y en caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en las plazas convocadas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, formación, titulaciones académicas y otros méritos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

**7.2.** Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Comprobado los méritos, el Tribunal propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

**7.3.** El aspirante que obtenga plaza, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

**7.4.** Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

(Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

**7.5.** El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

El aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldía, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

**7.6.** Una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un período mínimo de permanencia de cinco años.

## 8.- PROCESO SELECTIVO TURNO LIBRE

### 8.1 REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

**8.1.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2025 es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

**8.1.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**8.1.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**8.1.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento [www.conildelafrontera.es](http://www.conildelafrontera.es), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**8.1.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8.2.- PROCESO DE SELECCION

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.2.2. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

**A- Primera Prueba: aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

En el caso de que se haya celebrado el examen médico con anterioridad a la celebración de las pruebas de aptitud física, no será obligatorio aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento y continuando en el proceso selectivo provisionalmente hasta la terminación de las pruebas físicas restantes.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de la primera fase tendrá carácter eliminatorio.

**B- Segunda Prueba: conocimientos y supuesto práctico.**

La siguiente prueba que constará de dos ejercicios, a realizar en el mismo llamamiento, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

El primer ejercicio, de carácter obligatorio, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 110 preguntas con respuestas alternativas, de las que las 10 últimas serán consideradas de reserva, todas ellas aprobadas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Dichas preguntas de reserva, solo serán valoradas en el supuesto de anulación por parte del Tribunal de alguna/s pregunta/s.

La prueba de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener al menos un 5 para pasar a la siguiente prueba. El criterio de corrección es por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizarán. Para su realización se dispondrá de tiempo máximo de 120 minutos.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

**Supuesto práctico.**

El examen práctico consistirá en uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario de la convocatoria que se resolverán mediante preguntas tipo test, de 25 preguntas aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizarán. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La prueba de la primera fase, tendrá carácter eliminatorio. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este segundo ejercicio, dividida entre dos.

**C- Tercera prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La prueba de la primera fase tendrá carácter eliminatorio.

**D. Cuarta prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

**8.2.3 SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados así como en las Escuelas Municipales de Policía Local, cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y hubiesen obtenido la correspondiente homologación

**9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN**

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento [www.comildelafrontera.es](http://www.comildelafrontera.es), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

**10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán



nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4 Obligatoriedad de permanencia en el Cuerpo de la Policía Local. De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de Policía Local de Conil.

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Conil, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el ayuntamiento podrá exigir al funcionario en concepto de medida económica compensatoria de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo, el periodo de prácticas, la toma de posesión hasta el momento de su cese. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de Alcaldía debidamente motivada.

**13. RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I  
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**OBLIGATORIAS**

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima:

1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

### 3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar que lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

### 9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

### 12. Aparato endocrino.

- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no

será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III.

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Policía Local de Andalucía 6/2023 y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: definición, velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMACION MERITOS TURNO MOVILIDAD

- V.A.1. Titulaciones académicas
  - V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
  - V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
  - V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
  - V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.
- V.A.2. Antigüedad:
  - V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
  - V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
  - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
  - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.
- V.A.3. Formación y docencia:
  - V.A.3.1. Formación:
    - Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
      - V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
      - V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
      - V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
      - V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
      - V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.
    - Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
    - No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido

- un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.
- El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.
- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.
  - La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
  - Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
  - Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
  - Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

- V.A.4. Otros méritos:
  - V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
    - Medalla de Oro: ..... 3 puntos.
    - Medalla de Plata: ..... 2 puntos.
    - Cruz con distintivo verde: ..... 1 punto.
    - Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos
  - V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
  - V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
  - V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

SEGUNDO. - La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

15 de noviembre de 2024. Fdo.: SERGIO CACERES BASALLOTE.  
CONCEJAL DELEGADO.

**Nº 179.231**

---

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LISTADOS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA ELA DE ESTELLA DEL MARQUES CORRESPONDIENTES A OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y PEÓN DE MANTENIMIENTO.

DON RICARDO SÁNCHEZ VEGA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUES, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

**RESOLUCION:**

Considerando que se han publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal de esta Entidad Local Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 148, de fecha 4 agosto 2023.

Considerando que se ha aprobado la convocatoria y las bases del precitado proceso de estabilización, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 174 de fecha 11 septiembre de 2023.

Considerando que el Anuncio del Boletín Oficial del Estado número 256 de fecha 26 de octubre de 2023, se recogían las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria del proceso de estabilización temporal de la ELA.

Considerando las actas de la sesión de fecha 21 de febrero de 2024 para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y propuesta del candidato para la cobertura de una plaza de oficial de mantenimiento y peón de mantenimiento, conforme con lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección acordaron por el Organo de selección declarar desiertas el proceso selectivo, al no obtener puntuación ningún candidato.

Considerando que el Anuncio del Boletín Oficial del Estado número 134 de fecha 3 de junio de 2024, se recogían las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria para proveer varias plazas: Una plaza de oficial de mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre y otra plaza de peón de mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Considerando Resolución de la Presidencia nº 129 de fecha 02 de Mayo de 2024.

Y considerando una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



VENGO EN RESOLVER:

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa al proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la ELA DE ESTELLA DEL MARQUES , con expresión de las causas de exclusión, según el siguiente detalle contenidas en cada grupo.

1. BORRADOR LISTADO DE ADMITIDOS OFICIAL MANTENIMIENTO						
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ANEXO1	ANEXO2	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	ANDRADES TORO LORENZO	***8480**	SI	SI	SI	Aporta Titulación Exigida
2	BAREA MELLADO JESUS	***4985**	SI(*)	SI(*)	SI	Presenta solicitud sin especificar categoría. Contrato como Oficial 3a.
3	CARO ZAMBRANO JUAN MARIA	***9778**	SI	SI	SI	Aporta Certificado Director Centro posee titulación
4	CORBACHO SUAGA DIEGO MANUEL	***0220**	SI	SI	SI	
5	CORRALES ALVAREZ FRANCISCO JOSE	***0270**	SI	SI	SI	Se autobarema 0. Aporta Certificado Director Centro posee titulación
6	FLORES BARBADILLA FRANCISCO JAVIER	***5890**	SI	SI	SI	
7	FLORES FERNANDEZ SERGIO	***2878**	SI	SI	SI	Aporta Certificado Director Centro posee titulación
8	GUARDADO VINELLI DAVID	***4604**	SI(*)	SI(*)	SI	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar.
9	IGLESIAS PULIDO EMILIO JOSÉ	***6964**	SI	SI	SI	
10	MACIAS PANAL DANIEL ALFONSO	***0851**	SI	SI	SI	
11	MARISCAL FERNANDEZ MARIANO	***6790**	SI	SI	SI	Presenta Certificado de posesion del titulo.
12	MELENDEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**	SI	SI	SI	
13	MORALES ORTEGA ANA CECILIA	***7314**	SI(*)	SI(*)	SI	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar. Aporta Certificado posesión titulo.
14	MORENO VEGA RAMÓN	***3268**	SI	SI	SI	
15	ORELLANA MELGAR JUAN ANTONIO	***4478**	SI	SI	SI	Aporta Certificado Graduado Escolar a efectos Laborales.
16	PEREZ GARRIDO JOSE MANUEL	***8920**	SI	SI	SI	
17	RUIZ FUENTES FRANCISCA	***7859**	SI	SI	SI	Aporta Certificado Director Centro posee titulación
18	SABORIDO SABORIDO ANTONIO	***6839**	SI	SI	SI	Aporta Certificado Director Centro posee titulación
19	SOTO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	***8300**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DE CALIFICACION A PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO
20	TEJERO CARO ANTONIO	***5106**	SI	SI	SI	
21	VEGA ARANA JOSE ANTONIO	***7387**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO J.ANDALUCIA Y ESTADO SOBRE TITULACIÓN
22	ZARZUELA SUAGA LUIS	***4744**	SI	SI	SI	
2. BORRADOR LISTADO DE EXCLUIDOS OFICIAL MANTENIMIENTO						
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ANEXO1	ANEXO2	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	ALZA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	***7701**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
2	BECERRA MARTINEZ MOISES	***3646**	SI(*)	SI(*)	NO	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar. No aporta Titulación exigida
3	BRENES GOMEZ NICOLAS	***7821**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
4	CORTE LORENTE FRANCISCO DE LA	***7740**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
5	DURAN BORREGO JOSE MANUEL	***6954**	SI(*)	SI(*)	NO	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar. No aporta Titulación exigida
6	ESLAVA MORALES ANTONIO	***2760**	SI	SI(*)	NO	Presenta Anexo II relleno baremación pone 0. No aporta Titulación exigida
7	FLORES FERNÁNDEZ VERÓNICA	***0391**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
8	LEYVA VEGA MANUEL	***5602**	NO	NO	NO	No presenta ni Anexo I ni II ni titulación exigida
9	LOBATO LOBATO LUIS MIGUEL	***1205**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
10	LÓPEZ MANZANO FRANCISCO JAVIER	***2529**	NO	SI	SI	No presenta Anexo I. Aporta Certificado Director Centro posee titulación
11	ROMERO FLORES JUAN	***5146**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
12	TESTON BERNAL BERNARDO	***3118**	NO	SI	NO	NO APORTA ANEXO I. NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA
13	TORRES DE LA ROSA ADRIAN	***7283**	SI	SI	NO	No aporta Titulación exigida
3. BORRADOR LISTADO ADMITIDOS PEON MANTENIMIENTO						
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ANEXO1	ANEXO2	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	ANDRADES TORO LORENZO	***8480**	SI	SI	SI	
2	BORREGO MORENO LUIS MANUEL	***3328**	SI	SI	SI	
3	CALDERÓN MORENO VICENTE	***0351**	SI	SI	SI	
4	CALVO RODRIGUEZ MACARENA	***0711**	SI(*)	SI(*)	SI	Aporta solicitud sin especificar categoría. Aporta Certificado Gobierno sobre titulación.
5	CARO ZAMBRANO JUAN MARIA	***9778**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION
6	CORBACHO SUAGA DIEGO MANUEL	***0220**	SI	SI	SI	Aporta titulación exigida
7	DOMINGUEZ ALGECIRAS MANUEL	***7545**	SI	SI	SI	
8	DOMINGUEZ LOPEZ HECTOR	***5172**	SI	SI	SI	
9	DOMINGUEZ LOPEZ JOSÉ MANUEL	***5172**	SI	SI	SI	
10	FLORES BARBADILLA FRANCISCO JAVIER	***5890**	SI	SI	SI	

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ANEXO1	ANEXO2	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
11	GOMEZ LAZO RAFAEL	***7803**	SI	SI	SI	
12	GUARDADO VINELLI DAVID	***4604**	SI(*)	SI(*)	SI	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar.
13	JIMENEZ FERNANDEZ ALVARO JESUS	***9656**	SI	SI	SI	
14	LEON HIDALGO JOSE MARIA	***2220**	SI	SI	SI	
15	LOPEZ MOLINA JOSEFA	***7386**	SI	SI	SI	
16	MACIAS PANAL DANIEL ALFONSO	***0851**	SI	SI	SI	
17	MARISCAL FERNANDEZ MARIANO	***6790**	SI	SI	SI	
18	MELLENDEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**	SI	SI	SI	
19	MORALES ORTEGA ANA CECILIA	***7314**	SI(*)	SI(*)	SI	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar.
20	MORENO VEGA JULIAN	***9657**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE GRADUADO ESCOLAR
21	MORENO VEGA RAMÓN	***3268**	SI	SI	SI	
22	ORELLANA MELGAR JUAN ANTONIO	***4478**	SI	SI	SI	
23	PARRA GARCIA VERONICA	***6779**	SI	SI	SI	
24	PEREZ GARRIDO JOSE MANUEL	***8920**	SI	SI	SI	
25	PRAVIA GARCIA MANUEL	***4454**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE GRADUADO ESCOLAR
26	PRAVIA PARRA JOSE MANUEL	***7316**	SI	SI	SI	
27	RAMOS RUIZ CARLOS ALBERTO	***1904**	SI	SI	SI	EN LA SOLICITUD NO INDICA CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTA
28	RAMOS RUIZ FRANCISCO JAVIER	***6739**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE GRADUADO ESCOLAR
29	RAMOS RUIZ JUAN JOSE	***8900**	SI	SI	SI	
30	RUIZ FUENTES FRANCISCA	***7859**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION
31	RUIZ IGLESIAS MANUEL LORENZO	***1204**	SI	SI	SI	
32	SABORIDO MACÍAS JOSÉ MARÍA	***4250**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION
33	SABORIDO SABORIDO ANTONIO	***6839**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION
34	SOTO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	***8300**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DE CALIFICACION A PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO
35	VEGA ARANA JOSE ANTONIO	***7387**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO J.ANDALUCIA Y ESTADO SOBRE TITULACIÓN
36	VEGA ARANA NURIA	***9449**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION
37	ZARZUELA SUAGA JUAN MANUEL	***5874**	SI	SI	SI	APORTA CERTIFICADO DIRECTOR QUE POSEE TITULACION. NO SE AUTOBAREMA
38	ZARZUELA SUAGA LUIS	***4744**	SI	SI	SI	

## 4. BORRADOR LISTADO DE EXCLUIDOS PEON MANTENIMIENTO

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ANEXO1	ANEXO2	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
1	ALZA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	***7701**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
2	BECERRA MARTINEZ MOISES	***3646**	SI(*)	SI(*)	NO	No aporta titulación exigida
3	BRENES GOMEZ NICOLAS	***7821**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
4	CABRERA BORREGO ELVIRA	***6731**	NO	NO	SI	No presenta ni Anexo I ni II
5	CAMPOS SERNA EMILIO	***4250**	NO	SI	NO	No aporta ni Anexo I ni titulación exigida
6	CORDERO FERNANDEZ JOSE ALBERTO	***5711**	NO	NO	NO	No aporta ni Anexo I, II ni titulación exigida
7	CORRALES ALVAREZ Ma CARMEN	***4964**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
8	CORTE LORENTE FRANCISCO DE LA	***7740**	NO	NO	NO	No aporta ni Anexo I, II ni titulación exigida
9	CORTIJO ROMANO FRANCISCO MIGUEL	***6053**	NO	NO	NO	No aporta ni Anexo I, II ni titulación exigida
10	DURAN BORREGO JOSE MANUEL	***6954**	SI(*)	SI(*)	NO	Presenta Anexos I y II sin datos y sin firmar.
11	FLORES FERNÁNDEZ VERÓNICA	***0391**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
12	LEYVA VEGA MANUEL	***5602**	NO	NO	NO	No presenta ni Anexo I ni II
13	LÓPEZ MANZANO FRANCISCO JAVIER	***2529**	NO	SI	SI	No presenta Anexo I
14	MANCERA ALVAREZ MARIO	***1860**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
15	PEREZ GARCIA JUAN CARLOS	***6135**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
16	ROMERO FLORES JUAN	***5146**	SI	SI	NO	No aporta titulación exigida
17	TESTON BERNAL BERNARDO	***3118**	NO	SI	NO	NO APORTA ANEXO I. NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica [HTTPS://SEDE.ESTELLADELMARQUES.ES](https://SEDE.ESTELLADELMARQUES.ES) y BOP de la provincia, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido dicho plazo, por esta Presidencia se adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal.

En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Sede Electrónica [HTTPS://SEDE.ESTELLADELMARQUES.ES](https://SEDE.ESTELLADELMARQUES.ES) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estella del Marqués se expondrán al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos"

SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que ésta celebre".

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. 15 de noviembre de 2024. El Presidente Fdo.: Don Ricardo Sánchez Vega. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA INTERVENTORA Fdo.: Doña Ana Sara Ruíz Gómez.

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la ELA de Estella del Marqués, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Nº 179.251

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DOS

#### PLAZAS EDUCADOR/A SOCIAL ESTABILIZACIÓN

Con fecha 13 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04332/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección dos plazas de educador/a social , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz nº 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de dos plazas de educador/a social

#### ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	BAUTISTA ARAGON	EMILIA	***4973**
2.-	CARRASCO ALCEDO	MARIA ARANZAZU	***5729**
3.-	CASCALES DIAZ	MIGUEL	***6245**
4.-	CORRAL MALDONADO	DOLORES	***3787**
5.-	LÓPEZ SOLTERO	REBECA	***5537**
6.-	MUÑOZ MANCERAS	MARIA DEL ROCIO	***9913**
7.-	RAMÍREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	***9811**
8.-	RUBIO PINO	MARIA DOLORES	***2058**
9.-	RUSSO GÓMEZ	GEMA DEL CARMEN	***8625**
10.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
11.-	VACA BLANCO	ESPERANZA	***7905**

#### EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a

la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: Dña. Rocío Almagro García, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales: D. Luis Landero Cervilla, suplente, D. Fco. Javier Monserrat Gómez Dña. Alicia González Wandossell, suplente, Dña. Rosa Pérez Villalta D. Marco Benigno Trigo, suplente, D. Jesús Arceiz García

Dña. Patricia Pérez Paredes, suplente, D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa ([www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””””

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 14/11/2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 179.279

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, fue Aprobado Definitivamente la modificación del “Estudio Detalle UE-HG-1 “Huerta Grande”, tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la UE-HG-1 “Huerta Grande”, instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción n.º 2 al número 8 de la Sección 2ª de “Instrumentos de Planeamiento”, quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por la Secretaria General y el certificado sobre la inscripción y depósito de la citada modificación del Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos el día 4 de octubre de dos mil veinticuatro con número de registro 10217.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

23/10/24. LA PRESIDENTA. Fdo.: Mónica González Pecci.

Nº 179.784

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Expediente: 001/2024-POU. Servicio gestor: Planeamiento y Gestión.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del documento completo del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera y su Evaluación Ambiental Estratégica y demás documentación anexa que lo integra, así como la Documentación Independiente relativa a las Propuestas de Delimitación de Actuaciones de Transformación Urbanística y de las modificaciones incluidas en el punto tercero del citado acuerdo, y someter a información pública dicho documento y el expediente administrativo que se tramita para su aprobación.

Asimismo, se acordó suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos de planeamiento que se detallan a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y con el artículo 103 del Reglamento General de la Ley 7/2021, 1 de diciembre, en virtud de las consideraciones expuestas en los informes emitidos.

- ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR: ATU-RI-06 San Juan Bautista.
- PROPUESTAS DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS: PD/ ATU-RI-12 La Capilla 2

Por lo que se acuerda someter el expediente administrativo a información pública por plazo de 45 días hábiles, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de



impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en los artículos 9.4, 10.3 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante dicho período, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sito en Calle Constitución nº 1, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado expediente podrá ser consultado en los Servicios Administrativos de la Delegación Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano, sitos en la Calle Constitución n.º 4, 1ª planta, en días y horas hábiles, así como en el portal web del Ayuntamiento <https://www.chiclana.es/areas-municipales/urbanismo-obra-y-vivienda/delegacion-de-urbanismo/tablon-de-anuncios>

Contra el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento de información pública, por ser un trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno.

Contra el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y con el artículo 103 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, cabrá recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa a contar desde su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 12/11/24. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano. Rodolfo Pérez Neira. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 179.795

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 03231/2024 de fecha 14/11/2024, se han aprobado las siguientes: BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO ANDALUCÍA ACTIVA

### PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo en el ámbito del Programa de empleo "Andalucía Activa", cuya finalidad es fomentar la empleabilidad en el ámbito local mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Se contratará a 77 personas en los siguientes perfiles profesionales: 37241034 Monitores de Educación y Tiempo Libre, 537131069 Técnicos en Integración Social, 942101011 Empleados Administrativos de Archivos y/o Bibliotecas, 536131011 Secretarios de Dirección 224841012 Diseñadores Gráficos, 396011029 Peones de Obras Públicas, en General, 671911012 Mantenedores de Edificios, 471911023 Mantenedores de Instalaciones Deportivas, 264101051 Trabajadores Forestales en General, 544121057 Recepcionistas-Telefonistas en Oficinas, en General, 841221011 Empleados Administrativos Comerciales, en General, 241211056 Empleados Administrativos de los Servicios de Almacenamiento y Recepción, 137241043 Monitores Socio-culturales, 237231077 Monitores y/o Animadores Deportivos, 637151038 Animadores Socioculturales, 129341021 Ayudantes de Realización de Espectáculos, 229231038 Intérpretes de la Lengua de Signos, 127291012 Especialistas en Bases de Datos y en Redes Informáticas, 126511085 Gestores de Redes Sociales, 123261011 Profesionales de la Educación Ambiental, 273141020 Montadores de Grandes Estructuras Metálicas, en General, 464101031 Podadores y/o Motoserristas Forestales, 158251029 Guías de Turismo, 258241026 Azafatos o Auxiliares de Congresos y Exposiciones, 143091029 Empleados Administrativos, en General

El Ayuntamiento de Puerto Real se ha acogido al citado programa de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos recibidos y se le ha concedido para su ejecución una subvención que asciende a OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (808.500,00€) para los costes de contratación.

SEGUNDA: NÚMERO DE CONTRATOS, TIPO DE CONTRATO, DURACIÓN, INICIO DE LA PRESTACIÓN, NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los proyectos que se van a realizar son de muy diversa naturaleza siendo necesario para su ejecución la contratación de 77. Los perfiles profesionales son los recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

Con las personas seleccionadas el Ayuntamiento de Puerto Real concertará un contrato laboral de duración determinada a tiempo completo. Los contratos tendrán por objeto la realización de las labores propias de la especialidad de las personas trabajadoras en los programas para cuya ejecución se contratan.

La duración de los contratos será improrrogable y su inicio dependerá de la finalización del proceso de selección y formalización de contratos, lo cual se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en estas Bases. Se establecerá la coordinación necesaria con cada unidad administrativa del Ayuntamiento en orden

a determinar la priorización del inicio de contratos y la planificación necesaria para la acogida del personal contratado y correcta ejecución de los distintos programas.

Los contratos que se celebren, se regularán por las disposiciones contenidas en la Orden de dos de julio de 2024, Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS CANDIDATAS:

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024. Los requisitos de preselección vienen recogidos en el artículo 9 anteriormente citado. Para participar en el proceso selectivo las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de acceso al empleo público.

Las personas que accedan a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán disponer de un certificado de la Comunidad Autónoma donde acredite al menos un 33 por ciento de discapacidad.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MISMO.

4.1. El Ayuntamiento presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, Oficina de Puerto Real. La oferta estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo.

4.2. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. Las personas candidatas proporcionadas por el SAE deberán cumplir los requisitos de selección señalados en el artículo 9 de la Orden de 22 de julio de 2024. Además las personas candidatas deberán cumplir los requisitos generales para el acceso al empleo público.

4.3. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la baremación de los méritos aportados por las personas candidatas, conforme al Baremo que consta en Anexo II.

La Comisión de Selección queda facultada para fijar los criterios de actuación que deben regir el proceso selectivo, de acuerdo con las presentes Bases y resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo.

4.4. Finalizada la baremación la Comisión de Selección formulará propuesta de contratación que se expondrá mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la dirección web [www.puertoreal.es](http://www.puertoreal.es) Dicho anuncio contendrá la puntuación total obtenida por las persona candidatas y la propuesta de contratación a favor de la que mayor puntuación total hubiera obtenido.

4.5. El plazo de reclamación contra la propuesta de contratación será de 3 días hábiles a partir de la fecha de publicación del Anuncio al que se refiere el numeral anterior. Si en dicho plazo no se presenta reclamación alguna, la propuesta de contratación devendrá definitiva.

4.6. Si se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas por el Ayuntamiento. El resultado definitivo de la selección se expondrá en los mismos medios señalados en el numeral 4.4.

4.7. Si alguna de las personas candidatas renunciara a formalizar el contrato, o no pudiera por no presentar la documentación correspondiente, por no superar el examen médico de aptitud, o por cualquier otra causa, se contratará a la siguiente persona candidata, por riguroso orden de prelación según la puntuación total obtenida.

4.8. En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se procederá a su sustitución conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2024.

### QUINTA: RETRIBUCIÓN.

La retribución a percibir por las personas que se contraten serán las propuestas por la Mesa retributiva del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobadas por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos de fecha 12 de noviembre de 2024, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación si así lo estima.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS CANDIDATAS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

Las personas candidatas proporcionadas por el SAE se personarán el día y hora que se les indique, mediante cita previa, en la sede de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real, sita en el Centro Administrativo Municipal, Plaza Poeta Rafael Alberti nº 1.

Habrán de venir provistas de carta de presentación facilitada por el SAE y de un sobre cerrado con el nombre y apellidos de la persona candidata, el cual deberá contener fotocopias simples de la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte, en vigor.
- Titulación requerida para el puesto de trabajo.
- Currículum, que deberá de acompañarse de fotocopias diplomas, certificaciones y justificantes de los cursos de formación realizados y que guarden relación con el puesto a cubrir.
- En caso de ofertas reservada a discapacitados se deberá presentar certificado acreditativo de la Comunidad Autónoma donde se acredite el 33 por ciento o superior de discapacidad.
- Certificado negativo de delitos sexuales para las personas que opten las plazas siguientes:

37241034 Monitores de Educación y Tiempo Libre, 537131069 Técnicos en Integración Social, 942101011 Empleados Administrativos de Archivos y/o Bibliotecas, 536131011 Secretarios de Dirección, 396011029 Peones de Obras Públicas, en General, 671911012 Mantenedores de Edificios, 471911023 Mantenedores de Instalaciones Deportivas, 264101051 Trabajadores Forestales en General, 544121057 Recepcionistas-Telefonistas en Oficinas, en General, 841221011 Empleados Administrativos Comerciales, en General, 241211056 Empleados Administrativos de los Servicios de Almacenamiento y Recepción, 137241043 Monitores Socio-culturales, 237231077, Monitores y/o Animadores Deportivos, 637151038 Animadores Socioculturales, 129341021 Ayudantes de Realización de Espectáculos, 229231038 Intérpretes de la Lengua de Signos, 126511085 Gestores de Redes Sociales, 123261011 Profesionales de

la Educación Ambiental, 464101031 Podadores y/o Motoserristas Forestales, 158251029 Guías de Turismo, 258241026 Azafatos o Auxiliares de Congresos y Exposiciones, 143091029 Empleados Administrativos, en General.

Las personas seleccionadas acreditarán los méritos mediante la presentación, antes de la formalización del contrato de trabajo, de copia autenticada o copias simples acompañadas del original para su compulsión.

A los efectos de la selección de personal regulada por estas Bases, si el final de alguno de los plazos contenidos en las mismas coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

#### SÉPTIMA: OBRAS Y SERVICIOS A REALIZAR.

El Ayuntamiento de Puerto Real, en el marco del Programa de Empleo Andalucía Activa desarrollará un total de actuaciones, que se especifican a continuación:

Número de Actuación: 1

Denominación de la Actuación: Intervenciones informativas y participativas en el Entorno Escolar

Objetivo: Fortalecer la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar, brindándoles acceso a la información relevante y promoviendo la creación de espacios de participación dentro de los centros educativos.

Número de Actuación: 2

Denominación de la Actuación:

Reformas en pavimentación de vías urbanas: obras de reforma de pavimentos y Acerados en vías urbanas en los ámbitos de seguridad, accesibilidad, señalización y eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo el adecentamiento de los espacios libres adyacentes así como la dotación de mobiliario urbano

Objetivo. El objetivo de la actuación son las obras de reforma de los firmes existentes en Acerados, viales y plazas, tanto peatonales como de circulación, de las vías, espacios públicos e instalaciones de uso público del Término Municipal de Puerto Real. Las obras de reforma, en general, serán el conjunto de obras dirigidas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación o adecuación de los espacios en aplicación de la normativa técnica de aplicación en cada caso. La actuación se iniciará por la zona denominada Casco Histórico y por la denominada Río San Pedro Residencial, en los entornos definidos de mayor tránsito peatonal y por tanto, susceptibles de encontrarse en peor estado de mantenimiento

Número de Actuación: 3

Denominación de la Actuación:

Reforma de edificios públicos municipales: obras de mejora de edificios públicos municipales.

Objetivo: El objetivo de la actuación son las obras de reforma necesarias en los edificios de titularidad municipal así como la adaptación de los mismos a la normativa vigente. Se incluyen todas las dependencias de titularidad municipal, destinada a cualquier uso, en edificación y en espacio libre. Las obras de reforma, en general, serán el conjunto de obras dirigidas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación o adecuación de las edificaciones en aplicación de la normativa técnica de aplicación en cada caso

Número de Actuación: 4

Denominación de la Actuación:

Digitalización de series históricas del archivo municipal

Objetivo: Incrementar los recursos digitales dentro del programa de digitalización y de difusión que el Archivo Municipal lleva a cabo, cerrando la serie de Actas Capitulares.

Número de Actuación: 5

Denominación de la Actuación:

Preservación de documentación.

Objetivo: Revisión y mantenimiento de estado de limpieza de documentación histórica. Reemplazo de cajas de archivo definitivo deterioradas por otras nuevas en el caso de documentación actual. Reemplazo de 720 de cajas de archivo definitivo por cajas de conservación permanente.

Revisión y reorganización de documentación comprendida entre 1950 y 1970.

Número de Actuación: 6

Denominación de la Actuación:

Creación de base de datos de los comercios del municipio de Puerto Real.

Objetivo: Crear una base de datos de los comercios existentes en la actualidad para implantar planes de promoción, la dinamización de la actividad comercial y la modernización del comercio. Así como crear nuevos canales de comunicación.

Número de Actuación: 7

Denominación de la Actuación:

Promoción del municipio como destino no estacional para el turismo e implantación como destino turístico inteligente.

Objetivo: El objetivo principal del proyecto es potenciar el municipio como un destino turístico atractivo durante todo el año, promoviendo la no estacionalidad del turismo. Además, se busca implementar estrategias y herramientas que conviertan al municipio en un destino turístico inteligente, utilizando tecnologías innovadoras para mejorar la experiencia del visitante, la sostenibilidad y la gestión del turismo.

Número de Actuación: 8

Denominación de la Actuación:

Apoyo al desarrollo de las escuelas deportivas de clubs (deporte base), actividades deportivas municipales complementaria a la oferta educativa escolar, actividades DEPORTIVAS singulares y clases dirigidas.

Objetivo: Los objetivos son: Complementar a los entrenadores de las escuelas deportivas de clubs en la realización de su programación. Apoyar las tareas de los profesores de educación física durante la práctica deportiva en las instalaciones municipales. Colaborar en la preparación de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, aportando conocimiento y habilidades como animador deportivo. Impartir clases dirigidas en la modalidad deportiva según experiencia y aptitudes. Sugerir mejoras, técnicas y hábitos para una práctica deportiva sana, intentando minimizar los riesgos. Trasladar las inquietudes, demandas y necesidades de los clubs y usuarios de las instalaciones a los coordinadores de instalaciones deportivas. Reunir los materiales y recursos a utilizar en las actividades, acondicionando las instalaciones, el mobiliario o los espacios al aire

libre en que se llevan a cabo. Velar por la salud y seguridad de los participantes en las actividades, así como, de la higiene de los niños, niñas y adolescentes y comunicarlo a sus entrenadores o tutores cuando sea oportuno. Gestionar conflictos o incidencias que puedan sucederse en el desarrollo de las actividades deportivas y reportando a sus entrenadores y/o tutoras, cuando corresponda. Promover la educación en valores, la educación para la paz, el respeto de los derechos humanos y de la infancia, la socialización y la participación de forma transversal durante el desarrollo de las actividades deportivas.

Fomentar el deporte inclusivo.

Número de Actuación: 9

Denominación de la Actuación:

Acondicionamiento y puesta a punto de los equipamientos deportivos al aire libre (pistas polideportivas barriadas, parques calistenia y otros).

Objetivo: El objetivo general es la puesta a punto de las pistas polideportivas exteriores de barriadas y siendo los objetivos específicos, los siguientes: Reposición cerramiento de mallas. Revisión y resanado de todo el cerramiento metálico y de hormigón. Instalación de sistemas protectores en zonas de porterías.. Limpieza superficie de juego. Resanado grietas pistas. Pintado en pistas, cuando proceda Marcado líneas juego multideporte. Resanado y anclaje canastas y tableros. Resanado y revisión anclaje porterías fútbol sala. Instalación mobiliario cuando proceda. Cualquier otra tarea necesaria que se dirija a la correcta conservación de las instalaciones deportivas exteriores.

Número de Actuación: 10

Denominación de la Actuación:

La realidad de las diversidades afectivo sexuales en el municipio

Objetivo: Visibilizar las diferentes opciones de relaciones afectivo sexuales, incidiendo en el derecho de toda persona a vivirlas libremente y sin estereotipos o prejuicios que la limiten. Así mismo, y a través de diferentes herramientas, sensibilizar a la población en general sobre la discriminación que sufren los diferentes colectivos por razón de dichas opciones afectivo sexuales y concienciar sobre la necesidad de luchar contra los discursos de odio que impiden la igualdad plena de dichas personas.

Número de Actuación: 11

Denominación de la Actuación:

La soledad entre las mujeres puertorreales

Objetivo: El objetivo de este proyecto es el de analizar y evaluar la soledad social y emocional en las mujeres adultas de la localidad, así como realizar propuestas de actuación para minimizar su impacto negativo sobre la calidad de vida de las mismas

Número de Actuación: 12

Denominación de la Actuación:

Talleres de interpretación en lenguaje de signos de Cultura, Fiestas y Juventud.

Objetivo: El objetivo es la difusión de este lenguaje de signos en la sociedad para darlo a conocer a usuarios que sirvan a su vez de integradores de personas con discapacidad auditiva, haciéndoles llegar la información de las actividades y eventos

Número de Actuación: 13

Denominación de la Actuación:

Atención y recepción de usuarios en congresos y exposiciones del Área de Cultura y Fiestas

Objetivo: Puesta en marcha de congresos y exposiciones en los Centros Culturales de la localidad.

Número de Actuación: 14

Denominación de la Actuación:

Organización y expurgo del archivo administrativo de la U.A. de Cultura y Fiestas

Objetivo: Arreglo del archivo administrativo y de oficina compuesto por toda la documentación, expedientes y material gráfico, y preparación de las remesas al Archivo Municipal

Número de Actuación: 15

Denominación de la Actuación: Puesta a punto de la infraestructura escénica del Teatro Principal para el desarrollo de espectáculos y actividades.

Objetivo: En 2024 se cumplen exactamente 30 años de la reapertura del Teatro Principal. La infraestructura escénica requiere una puesta a punto para el desarrollo de las actividades.

Número de Actuación: 16

Denominación de la Actuación:

Proyecto de creación, imagen y difusión de las actividades de Cultura y Fiestas..

Objetivo: Diseño y creación de imagen corporativa del Área de Cultura y Fiestas y puesta en marcha de la difusión de las actividades culturales

Número de Actuación: 17

Denominación de la Actuación:

Dinamización de actividades culturales en Cultura, Fiestas y Juventud.

Objetivo: Puesta en marcha de actividades culturales, de ocio y tiempo libre en los Centros Culturales San José, Rosa Butler, Centro de Interpretación y Casa de la Juventud

Número de Actuación: 18

Denominación de la Actuación: Catalogación retrospectiva, expurgo de materiales y de fondos bibliotecarios de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Pacheco Villalba"

Objetivo: Acometer la renovación de los fondos mediante el expurgo de materiales obsoletos y sin interés. Reacondicionamiento de los depósitos de la Biblioteca.

Número de Actuación: 19

Denominación de la Actuación: Preparación y montaje de infraestructuras para la realización de actividades lúdicas y festivas en la población.

Objetivo: El Área de Cultura y Fiestas dispone de una buena cantidad de infraestructura para los actos que desarrolla el Ayuntamiento, el objetivo es una buena puesta a punto y ordenación para el uso de escenarios, decorados y atrezos para las actividades.

Número de Actuación: 20

Denominación de la Actuación: Plan integral sobre zonas verdes y jardines municipales

Objetivo: Las medidas a ejecutar persiguen aumentar la biodiversidad, mejorar el estado sanitario del arbolado urbano, evitar incendios y favorecer el uso público de los parques y jardines del municipio de Puerto Real.

Descripción de la Actividad a Realizar: A. AUMENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Número de Actuación: 21

Denominación de la Actuación: Actividades de educación medioambiental  
Objetivo: El objetivo a alcanzar con este Proyecto es poder desarrollar distintas actividades de Educación Medioambiental, relacionadas con el Plan Municipal Frente al Cambio Climático, recientemente aprobado en Pleno y que tratan de sensibilizar a la ciudadanía de cuidar el Medio Ambiente, llevando a cabo pequeñas acciones que redunden en la mejora del espacio en el que vivimos.

Número de Actuación: 22

Denominación de la Actuación:

Proyecto de creación de imagen y difusión de las actividades y material divulgativo de las actividades de promoción de la Salud, Consumo, Bienestar y Protección Animal  
Objetivo: - Creación de imágenes según las necesidades de comunicación del área. Para ello debe crear diseños de logotipos, folletos, webs, iconografías, etc.

Diseño y creación de material divulgativo de prevención y promoción de la Salud y Bienestar Animal. Para presentar sus ideas, el diseñador gráfico debe preparar los bocetos más adecuados para cada caso.

Número de Actuación: 23

Denominación de la Actuación: Protección y promoción de la Salud Pública en el ámbito local.

Objetivo: La protección y promoción de la Salud Pública de la población a través de la información, la recepción de demandas ciudadanas y la participación en Proyectos de Salud.

Número de Actuación: 24

Denominación de la Actuación: Fomento de la protección, educación y formación de los ciudadanos como consumidores y usuarios en el ámbito local.

Objetivo: Informar y asesorar a la ciudadanía para protegerlos y educarlos como consumidores y usuarios en el ámbito local, sobre sus derechos y obligaciones y recursos disponibles.

Número de Actuación: 25

Denominación de la Actuación: Proyecto para el Fomento de la Participación de Puerto Real en el Plan Local de Salud a través de la formación y acceso a la Información de nuestro Plan Local de Salud

Objetivo: Fortalecer la participación activa de la población joven y mayor de Puerto Real, brindándoles acceso a la información relevante y promoviendo la creación de espacios de participación en nuestro Plan Local de Salud

Número de Actuación: 26

Denominación de la Actuación: Proyecto para la Organización y Digitalización del Archivo del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real

Objetivo: Revisión y digitalización de la documentación obrante en los expedientes de los empleados municipales del Ayuntamiento de Puerto Real, reorganizando el estado de los mismos e incrementando sus recursos digitales para una mejor y más operativa consulta y análisis.

Número de Actuación: 27

Denominación de la Actuación: Atención socioeducativa para personas migrantes y/o en riesgo de exclusión social

Objetivo: Dar un atención más específica y personalizada a los menores inmigrantes y/ en riesgo de exclusión social, así como a su familia si fuera necesario

Número de Actuación: 28

Denominación de la Actuación: Dinamización programa de cooperación y acción social

Objetivo: Impulsar el desarrollo de la prestación básica de COOPERACIÓN SOCIAL en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Puerto Real, mediante una serie de actuaciones que fomenten la participación, el compromiso social y solidaridad ciudadana ante las necesidades sociales existentes en la localidad.

Número de Actuación: 29

Denominación de la Actuación: Servicio de información sobre recursos y prestaciones de proximidad

Objetivo: Mejorar la estructura funcional de los Servicios Sociales Comunitarios, poniendo a disposición de la ciudadanía un Servicio de información para el acceso a los recursos y prestaciones sociales de proximidad, que actúe en tanto en el centro urbano de la localidad como en la periferia, especialmente en la Barriada Río San Pedro y zona rural o diseminada de la localidad, teniendo en cuenta el volumen de población, las necesidades sociales detectadas así como la distancia geográfica.

Número de Actuación: 30

Denominación de la Actuación: Adhesión a Ciudad Amigable con las Personas Mayores

Objetivo: El objetivo es mejorar la vida de nuestros mayores, implicándolos en las decisiones municipales sobre organización urbanísticas, medioambientales, culturales recreativas y de salud, aportando una visión más integradora y enriquecida para mejora el día a día de la sociedad puertorrealense. Para ello es necesario, contratar a una persona que se encargue de gestionar todos los trámites necesarios para la adhesión del municipio a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la OMS, así como para coordinar las fases iniciales del proyecto.

Este objetivo implica no solo la gestión administrativa, sino también la coordinación entre diferentes departamentos municipales, la comunicación con la OMS, y la facilitación de procesos participativos con las personas mayores del municipio. El fin último es sentar las bases para una transformación a largo plazo que haga del municipio un lugar más amigable para envejecer.

Número de Actuación: 31

Denominación de la Actuación: Atención, análisis de necesidades y asistencia en la tramitación electrónica de los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Puerto Real.

Objetivo: Este proyecto tiene por objetivo asistir personalmente a las personas usuarias de los diferentes centros y servicios municipales, realizar una estadística de los perfiles, necesidades y atenciones necesarias para las demandantes de las mismas; así como dar información a dichas personas usuarias de cómo poder realizar los trámites que sean susceptibles de ello de forma telemática, a través de las diferentes herramientas previstas para ello.

Número de Actuación: 32

Denominación de la Actuación: Actualización de las Redes Sociales Municipales

Objetivo: Este proyecto tiene por objetivo crear cuando no se tengan, y actualizar cuando sí, las redes sociales municipales para establecer una comunicación de manera directa

e inmediata con la ciudadanía, difundiendo información relevante sobre la gestión municipal, eventos, noticias y servicios disponibles.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar:

1º.- FORMACIÓN: A razón de:

1.1. Cursos de formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditadas, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones, Sindicatos y Organizaciones Empresariales, FEMP; FAMP, Universidades y Colegios Profesionales, relacionados con los puestos a cubrir, así como los cursos en materias transversales que se consideran: Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, derechos LGTBI, sensibilización medio ambiental, lengua de signos española, nuevas tecnologías, informática y procedimiento administrativo: 1,00 puntos por hora sin límite de cursos.

1.2. Los cursos que vengan expresados en días y no en horas, se valorarán con la puntuación de 3 puntos por cada día.

2º.- CALIFICACIÓN FINAL: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación total obtenida por cada persona candidata en el único apartado de valoración. En caso de empate se elegirá al candidato cuyo primer apellido empiece con la letra más próxima alfabéticamente a la "V" según la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3º.- NORMAS FINALES: No se valorará ningún mérito que no haya quedado debidamente acreditado conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Puerto Real, a 15 de noviembre de 2024. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH., Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes .

Nº 179.824

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Grazalesma (Cádiz), a 18/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 180.530

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

"D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 determina en su artículo 91.1 que las Corporaciones Locales formularan públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril detalla en su artículo 128, que la oferta de empleo público para el año correspondiente se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, así como los que deban proveerse por el sistema de promoción interna.

Ambos procesos selectivos se llevarían a cabo en convocatorias independientes.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2020, acordó por mayoría del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución, habiéndose publicado dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de la aprobación definitiva del mismo en el BOP de la Provincia de Cádiz.

En la actualidad dicho presupuesto se encuentra prorrogado con la Plantilla 2020 incluida al no haberse aprobado en tiempo y forma uno nuevo.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de fecha 9 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORMANTE: Mª Luisa González Ganaza Asesora Jurídica de Personal Y RRHH

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre



-La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para 2024

TEXTO: La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 limita las posibilidades de incremento de personal en la administración, como lo viene limitando todas las leyes de presupuestos de los últimos años. No obstante, la Ley da una mayor flexibilidad con distintas opciones.

En esta ley se establecen dos límites, artículo 19 y 20, por un lado, la limitación del incremento de personal, por otro de las retribuciones globales.

Conforme el artículo 20 se establecen unos determinados porcentajes para cada sector y entidad. Con carácter general se puede concluir que se podría llegar a una tasa de reposición de 120%.

Pero la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

También se precisa que deben calcularse esta tasa.

En el presente año, en virtud del artículo art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo:

“Apartado Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...), se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos.

Lo cual implica que se puede aumentar el personal de las entidades locales cuando se produzca una importante tasa de jubilación.

No obstante, permite dos posibilidades para sacar nuevas plazas a la oferta empleo.

- La primera:”

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

-La segunda:”

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Apartado Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. El apartado DOS.3 del art. 20 enumera los sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 “Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar “

e) También se precisa que deben calcularse esta tasa en el art. 20. TRES establece las Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos:

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

2. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

3. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dicho proceso.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (110%) resultantes en el año de 2023 son 11 plazas de empleo público, ya que se jubilaron o accedieron a situación de Invalidez permanente absoluta.

d) En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (125%) resultantes en el año de 2022 son 4 plazas de fuerzas y cuerpos de seguridad.

e) En total la tasa de reposición de efectivos en la OEP ordinaria de 2024 serían 11 plazas siendo una de ellas por turno de discapacidad en virtud de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, correspondiendo 1 de ellas al cupo de discapacidad intelectual

Se adjunta anexo del cálculo como (doc n.º 1)

Al objeto de garantizar los legítimos derechos de promoción profesional del personal fijo de esta Corporación, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y artículo 16 y siguientes del Estatuto del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se han incluido 11 plazas de Promoción Interna. El contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2024 ha sido objeto de negociación en el seno de la mesa negociadora con fecha 3/10/2024.

Se une al expediente el acta firmada por los miembros de la mesa negociadora.

Se adjunta como anexo II la distribución de las plazas de la Oferta de Empleo Público 2024 Se informa favorablemente el presente Decreto, salvo mejor criterio basado en Derecho”.

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la OEP 2024 en base al informe de la Asesora Jca de personal, acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 13/11/2024, la tasa de Reposición de Efectivos y la distribución de plazas contenidas en los anexos I y II del siguiente tenor literal:

#### ANEXO I

#### TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS 2024

Art. 20.3.1 LPGE 2023

#### A- PERSONAL FIJO QUE CAUSO BAJA DURANTE 2023

Nº	CAUSA	DELEGACION
1	JUBILACIÓN	ASE LIMPIADORA
2	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
3	JUBILACIÓN	CONSERJERÍA
4	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
5	JUBILACIÓN	ASE LIMPIADORA
6	JUBILACIÓN	POLICIA
7	JUBILACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA
8	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
9	EXCEDENCIA	POLICIA
10	EXCEDENCIA	POLICIA

#### B. INCORPORACIONES PERSONAL FIJO DURANTE 2023, EXCEPTO OEP EXTRAORDINARIA.

Nº	CAUSA	NOMBRE	DELEGACIÓN
0			

La tasa de reposición que aplica sobre la diferencia de A Y B

A-B=10-0= 10 que sería el 100%

Se autoriza para esta Entidad Local un 120% por lo que se autorizarían 7 plazas estructurales normales.

Serían  $7+(20\% \text{ de } 7)=(7+1.4\%)= 8,4$  empleados.

Se autoriza para esta Entidad Local un 125% para las plazas de Policía Local.

Serían  $3 + 25\% (0,75)= 3,75-- 4$  policías.

Total tasa de reposición de efectivos para 2024:  $8+4=12$  empleados

#### ANEXO II TURNO LIBRE

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

Categoría	subescala	Grupo y nivel	Vacantes
AGENTES POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C-1-19	4
ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	A2-21	1
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	ADMINISTRACION ESPECIAL	A2-21	1
TAG URBANISMO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1-28	1
TOTAL			7

Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)

Categoría de la plaza	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
LIMPIADOR EDIFICIOS MUNICIPALES	AP-13	3
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	C2-16	1
CONDUCTOR	C-2 16	1
TOTAL		5

Total, Plazas:  $7+5=12$

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de La disposición adicional única del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. "Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio" se remitirá copia del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. \_ En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre"

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

14 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández De Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA ACCTAL. GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Gamaza.

Nº 181.217

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

Doña Ana Sara Ruiz Gómez, Secretaria-Interventora de la E.L.A. de Estella del Marqués:

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el punto SEGUNDO: "SEGUNDO PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE CE 25/2024" del Orden del Día, aprobó por mayoría de sus miembros presentes, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE LA CORPORACIÓN**

A la vista de la Providencia-Memoria de ésta Presidencia donde se justifica la necesidad de consignar y crear aplicaciones presupuestarias por gastos inaplazables en el área de gasto I Y IX, una vez comprobado el crédito disponible en las que se disminuyen y que no se pone en riesgo ningún servicio dado que nos encontramos en el último trimestre del año y las aplicaciones no has sido dispuestas, todo ello al amparo de los artículos 37 del RD 500/90 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (desde ahora TRLRHL).

A la vista del informe de Intervención número 282/2024 de 15 de noviembre.

A la vista del informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por la Secretaría Intervención número 283/2024 de 15 de noviembre

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo ello, esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Incremento del Presupuesto de gastos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	10.000,00€
133/629.00 "Otras inversiones asociadas al fto de los servicios"	10.000,00 €
AREA DE GASTO IX	16.000,00€
920/633.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"	16.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00€

Baja del Presupuesto de Gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	26.000,00 €
1532/619.00 "otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes"	24.000,00 €
1532/221.04"Vestuario-Pavimentación vías públicas"	1.000,00 €
1532/221.03"Combustibles y carburantes"	1.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00 €

SEGUNDO.-Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por la Junta Vecinal, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior"

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, con las salvedades previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, es decir, a reservas de los términos de aprobación del Acta de la sesión.

20 de noviembre de 2024. Vº Bº EL PRESIDENTE, Ricardo Sánchez Vega. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Fdo.: Ana Sara Ruiz Gómez. Nº 182.228

**VARIOS**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Mediante acuerdo del Comité Directivo de este Consorcio, celebrado con fecha 13 de noviembre de 2024, se ha aprobado, por unanimidad, el punto 2º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Delegación en el Presidente de todas las competencias del Comité Directivo, como órgano de contratación en el expediente 018-2024 del Servicio para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, Exp. 018-2024.

Dada la importancia del servicio objeto del contrato, se inician los trámites para la nueva contratación de dicho Servicio para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el CAZG. A tal efecto, en los Presupuestos Generales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2.024, existe consignación presupuestaria para su ejecución, y dada la importancia de citado expediente, requiere la inmediata ejecución.

Visto el informe jurídico, se constata que de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 20.10 de los Estatutos del Consorcio y art. 20 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la contratación de este contrato resulta ser el Comité Directivo del CAZG dado el importe del mismo por la cantidad del valor estimado del contrato por importe de 5.327.161,12 €, al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto consorcial.

Por todo ello, por la necesidad de agilizar los plazos procedimentales, es por lo que se PROPONE:

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, asumir la obligación de elevar información detallada a este Comité Directivo de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación."

Jerez de la Frontera, a 15/11/24. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. Nº 179.308

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959